

MOTORES DE 2 CV.

- FRESADORA MARCA KONDIA, MOD. FVI, EQUIPADA CON MOTORES DE 2 CV.
- FRESADORA MARCA FESAC, PEQUINA, EQUIPADA CON MOTOR DE 2 CV.
- FRESADORA MARCA FEXAC, GRANDE, MOD. UG, CON MOTORES DE 10,3 y 0,45 CV.
- FRESADORA MARCA CORREA, TIPO BC5-000V, MOTORES 12,5-3 Y 0,2 CV.
- MANDRINADORA MARCA JUARISTI, TIPO MDR-70, CON MOTORES DE 5,5-2 Y 3 CV.
- LIMADORA MARCA WIKI, MODELO 500 Y MOTOR DE 3 CV.
- TORNO MARCA TADU MODELO FS-750, CON MOTORES DE 15 Y 0,25 CV.
- TORNO MARCA VICTORIA, MOD. SR-1000 EQUIPADO CON MOTOR DE 10 CV.
- TORNO MARCA GURUZTPE, MOD. M-270, EQUIPADO CON MOTOR DE 10 CV.
- TORNO MARCA LACFER, MODELO RC-1, EQUIPADO CON MOTOR DE 7,5 CV.
- TORNO MARCA LACFER, MODELO RC-1, EQUIPADO CON MOTOR DE 7,5 CV.
- TORNOMARCA TOR, MOD. D-500, CON MOTORES DE 10 Y 0,12 CV.
- TORNOMARCA TOR, MOD. T41, EQUIPADO CON MOTORES DE 7 Y 0,12 CV.
- SIERRA VERTICAL MARCA SAMUC, MODELO SO-12, CON MOTOR DE 2 CV.
- CINCO VISUALIZADORES OPTICOS MARCA FAGOR, MODELOS UD-300-T
- MADRINADORA MARCA JUARISTI, MODELO MDR-70, CON MOTORES DE 5,5 Y 2 CV.
- RECTIFICADORA MARCA AKA, MODELO BOOA, EQUIPADA CON MOTORES DE 12,5-1, 6-1,12 Y 0,5 CV.
- TALADRO RADIAL MARCA FORADIA, MODELO GR501200, EQUIPADO CON MOTOR DE 18-1,5CV.
- TALADRO RASEADOR, MARCA MECA, MODELO TR-1, CON MOTOR DE 1 CV.
- CINCO TALADROS DE PIE, MARCA HERLO, MOD. TCA-32, MOTOR DE 4 CV.
- ROSCADORA VERTICAL, MARCA CBS, EQUIPADA CON MOTOR DE 3 CV.
- POLIPASTO MARCA VERLINDE, MOD. PEC, CON MOTORES DE 5 Y 1 CV.
- COMPRESOR MARCA PUSKAS, MOD. T-351, CON MOTOR DE 10 CV.
- MAQUINA ARENADORA, MARCA CLENCO, MOD. RMC, ALIMENT. NEUMATICA.
- CIZALLA MARCA GASLU, MODELO MC-5, CON MOTOR DE 1,5 CV.
- GRUA-PUENTE, MARCA GH DE 5 TM Y 10 MTS.
- MAQUINA DE SOLDAR, DE HILO CONTINUO, MARCA KD, MOD. T-16, 1 CV.
- MAQUINA DE SOLDAR, DE HILO CONTINUO, MARCA KD, MODELO M-16.
- PLEGADORA DE CHAPA MARCA GAILU, EQUIPADA CON MOTOR DE 5 CV.
- RODILLO DE CURVAR, MARCA DISMA, MOD. C-2X6, CON MOTOR DE 1 CV.
- PRENSA HIDRAULICA DE 30 TM, MARCA JUCE.
- AFILADORA, MARCA ELITE, MOD. AR5, CON MOTOR DE 0,75 CV.
- SIERRA DE CINTA, MARCA SABI.
- PLUMAELEVADORA SM.
- DOS PLUMAS GIRATORIAS A 360Q, CON POLIPASTO GH.
- GRUPO GENERADOR DE CALOR, MARCA AICADOSA, QUEMADOR DE GAS-OIL.
- INSTALACION ELECTRICA DE 160 VVA, Y TRANSFORMADOR G.E.E. DE 13200 A 233/133.
- 37 TORNILLOS DE BANCO, HERRAMIENTAS MANUALES, LIMAS, SIERRAS, LLAVES, ETC.
- MATERIALVARIO DE CARROS DE TRANSPORTE, TRANSPALET, MESAS METALICAS DE TRABAJO.

LOTE DOS:

— VEHICULO MATRICULA: LO-2269-H, FURGONETA R-EXPR 1400 COMBI.

NINGUNO DE LOS DOS LOTES TIENE CARGAS PREFERENTES.

DEPOSITARIO: CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A.

Tipo de subasta en primera licitación:

LOTE UNO: 36.270.000,- PTAS.

LOTE DOS: 160.000,- PTAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas,

surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de junio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.613

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor MIGUEL M^a MIRANDA MANCEBO, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1994, la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 8 de Junio de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor MIGUEL M^a MIRANDA MANCEBO, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 1 de Diciembre de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de Septiembre de 1994 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta n^o 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros/ los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.